

(*Prosiguiendo.*) Cúmpleme decir que no se entienda esto como un ataque personal contra este señor; cuyas actuaciones han sido de buena fe, pero cuya competencia como tal jefe no está reconocida ni probada.

Señor Presidente, voy a terminar, y repito que todo cuanto he dicho acerca de esta cuestión ha sido ya manifestado por los que me han precedido en el uso de la palabra; sólo quiero mentar una última cuestión y es que, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos, ninguno que no sea ciudadano americano, o que no sea una corporación organizada en los Estados Unidos y que no opere con capital americano o no sea de la propiedad de un ciudadano americano, puede poseer barcos que sean considerados como del servicio de cabotaje de aquel país. De tal manera que en Estados Unidos se exige, primero, que esté bajo la bandera americana; y, segundo, que el barco sea de la propiedad o capital de un ciudadano americano o de una compañía americana. Por otro lado, en España no se requiere más que dos condiciones: primera, el abanderamiento, lo cual es general en todas las naciones; y, segunda, que el buque sea de construcción española. Señor Presidente, digo esto, porque ha sido objeto de debate aquí mediante preguntas y repreguntas, y quiero manifestar, en justificación de la parte de la ley vigente en Filipinas que exige que el setenta y cinco por ciento del capital sea capital filipino, que en Filipinas habría necesidad de exigir siquiera dos condiciones, y esas condiciones son la bandera que tiene que ser filipina y que el capital, o el setenta y cinco del capital, sea capital filipino. No podemos exigir que la construcción sea también filipina, por lo mismo que carecemos aquí de astilleros o de sitios de construcción naval. Si en España no se exige que el capital sea necesariamente español, es porque se trata de una nación vieja y suficientemente desarrollada, es porque España, en el curso de su historia de tantos siglos, ha podido ya notar si había peligro de invasión de capitales extranjeros que le obligara a ella a consignar en sus leyes que el capital de un buque mercante español sea necesariamente español para expulsar o impedir la entrada del capital extranjero. La nación española es una nación antigua y no ha creído ya necesario consignar en sus leyes una disposición idéntica a la que tenemos aquí. En los Estados Unidos, en cambio, había necesidad de consignar que el barco de cabotaje americano no solamente enarbole bandera americana, sino también que opere con capital americano, por lo mismo que esa nación es objeto, no de las incursiones de otros pueblos, pero sí, como todos sabemos, de grandes irrupciones migratorias de otras partes que van agigantando la población de ese nuevo y vigoroso país. Con esta aclaración voy a dar por terminada mi disertación sobre la materia.

Sólo he de decir lo siguiente: que el Bill No. 534 no solamente viola el principio de nacionalización sino que veladamente quiere otorgar un nuevo privilegio que tal vez no esté en la mente de los que favorecen esta medida. Ese nuevo privilegio, que se consigna en el artículo 5 de este proyecto de ley, consiste en que siempre que los nuevos buques que traten de traer los navieros extranjeros estén destinados exclusivamente al transporte de los productos

o efectos con que negocian dichas casas, navieras, los navieros nacionales no pueden tener mejor opción que esas casas. Voy a aclarar un poco este punto.

Señor Presidente, de acuerdo con este proyecto de ley, cuando una casa extranjera quiera traer un buque nuevo para sustituir a otro buque, cualquiera de las casas navieras filipinas puede suplantar a esa casa extranjera, diciéndole: "No, en lugar de usted, casa extranjera, yo voy a comprar ese buque"; pero hay una excepción que se establece en este artículo 5, y que para mí es el privilegio encubierto bajo una fraseología muy hábil que el lector ordinario no puede notar inmediatamente. De acuerdo con esa fraseología, cuando el buque que se trata de traer por una casa naviera extranjera es para los negocios de esas personas, compañías y corporaciones extranjeras, entonces la casa naviera filipina no puede tener mejor opción que esa casa naviera extranjera. Esa es otra brecha, otro postigo que se trata de abrir en este principio de la nacionalización que nosotros nos proponemos defender a toda costa.

Señor Presidente, no quiero alargar más mi peroración para no perjudicar a los caballeros que me han de seguir en el uso de la palabra, y voy a dar por terminado mi discurso, diciendo tan sólo a los miembros de este Senado que antes de emitir su voto en esta cuestión, se pongan la mano sobre el corazón, consulten con su conciencia y allá en sus adentros se pregunten si deben obrar ciegamente, de una manera consciente, con conocimiento de sus deberes para con la patria, o no; si han de ser consecuentes con los intereses nacionales o no; o si han venido a servir los intereses de otros elementos que sin ser dañinos para Filipinas, no constituyen ni pueden constituir, sin embargo, parte integrante del pueblo filipino.

MANIFESTACIONES DEL SR. SUMULONG

El Sr. SUMULONG. Señor Presidente; Quiero contestar a lo manifestado aquí por el Senador del Sexto Distrito (Sr. Vera), sobre todo aquella parte en que se dice que nosotros parece que no somos nacionalistas, no somos partidarios de la unidad nacional; pero como debe haber un límite para estas discusiones, sólo voy a decir que la cuestión que aquí debe resolverse es si se debe posponer indefinidamente el proyecto o no, y no discutirse de nuevo el proyecto en su fondo, porque, de lo contrario, nunca terminaríamos.

RETIRADA DE LA MOCIÓN VERA DE POSPOSICIÓN INDEFINIDA

El Sr. VERA. Señor Presidente, yo doy por retirada mi moción de posposición indefinida y pido que mi discurso se tenga como un turno en contra del proyecto.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, se dará por retirada la moción. (*No hubo objeción.*)

ENMIENDAS SUMULONG

El Sr. SUMULONG. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador.

El Sr. SUMULONG. Pido que se me permita leer las enmiendas que pensaba proponer al proyecto, sin